



**BARANOA, VEINITISIETE (27) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)**

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2022-00225-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: OSCAR ENRIQUE ACUÑA PEREZ

DEMANDADO: MARTIN PEREZ GARCIA, VIRGILIO ANTONIO PEREZ, LILIA PEREZ GARCIA, ARMANDO PEREZ GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

REFERENCIA: CORRECCIÓN DE PROVIDENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que, mediante el apoderado de la parte demandante solicita corrección del auto de admisión. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, VEINITISIETE
(27)DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez analizado el expediente se observa que mediante providencia del 05 de octubre de 2022 se admitió la presente demanda, sin embargo, en la parte resolutive se consignó como número de cedula de ciudadanía del demandante el consignado en el acápite introductorio de la demanda, es decir, **7.419.622**, siendo correcto, **7.473.622**, conforme indica el Dr. Roberto Araujo Monclus, para lo cual aporta copia de la cédula de ciudadanía de su poderdante.

Por lo anterior, se ordenará la corrección de la providencia conforme a lo establecido en el artículo 286 del CGP.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la providencia del 05 de octubre de 2022, cuya parte resolutive quedará al siguiente tenor:

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, promovida por el Sr. OSCAR ENRIQUE ACUÑA PEREZ identificado con CC No. 7.473.622 a través de apoderado judicial Dr. Roberto Araujo Monclus, en contra de los señores MARTIN PEREZ GARCIA, VIRGILIO ANTONIO PEREZ GARCIA, LILIA PEREZ GARCIA, ARMANDO PEREZ GARCIA y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

ARTICULO SEGUNDO: REHACER los oficios dirigidos a las entidades de que trata el núm. 6 art. 375 del CGP y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla



tal como se ordenó en providencia del 05 de octubre de 2022, informando que el demandante corresponde al Sr. **OSCAR ENRIQUE ACUÑA PEREZ** con CC No. 7.473.622. Remítase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No 118 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: 28 de octubre del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaría